



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

SESIÓN 06/2018.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE 2018.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día once de junio de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D. Juan José Cabrera Higuera, D<sup>a</sup>. María del Carmen García Delgado, D<sup>a</sup>. María Estela Palacios Aguilar, D. Julio Alberto Cabrera Martos, D<sup>a</sup>. María Elena Gutiérrez Domingo, D. José Manuel Granadino Roldán, D<sup>a</sup>. María del Mar Martín Chica actuando como Secretaria la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D<sup>a</sup>. María Gema Roca Álvarez.

Han justificado su ausencia D<sup>a</sup> Ana Morillo Anguita, D<sup>a</sup>. Aynoa Maeso del Moral, D. Francisco Javier Ávila Rodríguez y D. José Luis Fernández Ruiz.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, se procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 27 DE ABRIL DE 2018.

Se somete a votación el borrador del Acta de la Sesión anterior 05/2018, celebrada el 27 de abril de 2018, resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación Municipal.

ASUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DECLARACIÓN DÍA 11 DE JUNIO COMO DÍA INSTITUCIONAL CONMEMORATIVO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES.

Para explicar el punto y en que consiste la declaración se otorga la palabra al Cronista Oficial del Municipio, D. Victoriano Muñoz Rueda.

D. Victoriano Muñoz realiza la siguiente intervención explicativa:

“Buenas tardes, la propuesta consiste en dotar al municipio de un día institucional en el que celebremos nuestra identidad como pueblo, que se forjó durante todos los siglos desde su fundación. Los Villares, por el lugar estratégico de cruce de caminos y demás, a parte de los vecinos primeros, que eran de muchos lugares, preferentemente de Jaén, de sus aldeas, y de Torredelcampo, que fueron los primeros que llegaron aquí. A parte de ello, a lo largo de los siglos, pues muchos de esos primeros pobladores se marcharon, se ha constituido con vecinos de Jamilena, Martos, Valdepeñas, Torredelcampo, Jaén, y ello ha hecho que tengamos una personalidad abierta, porque nuestra personalidad viene de esa amalgama de pueblos.

A la hora de buscar un día institucional había que buscar un hecho conmemorativo que nos uniese a todos, y el hecho más común y más justificado documentalmente e historiográficamente es el de la fundación de Los Villares. Muchos otros municipios, que celebran este día, lo hacen el día que se hicieron independientes de una ciudad, de la que eran antes vecinos. En nuestro caso la independencia de Jaén no está muy clara, pues fue un proceso muy largo, y, en medio, además, antes de incluso ser independientes, la Corona, a pesar de Jaén, vendió la jurisdicción al Marqués



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

de Los Trujillos, después dependimos del Conde de Santa Coloma, después del Vizconde de Los Villares, y nunca hemos tenido una independencia total, hasta la Constitución de 1812, prácticamente siempre hemos estado bajo la jurisdicción de un señorío.

Esta fecha (11 de junio de 1539), es la que mas claramente habla de la fundación y el origen de nuestro pueblo. En la documentación obrante y enviada, hay una transcripción del documento, es una Real Provisión que dio Carlos I el 4 de junio, pero que se fue haciendo pública a lo largo del mes de junio. Primero se dice el término y el 11 de junio es cuando se establece en que lugar, como se va a llamar el pueblo y cuál va a ser el Patrón y la advocación de nuestro Iglesia. Además el Juez, da la impresión de que a partir de ahí ya está el pueblo fundado y al día siguiente se pueden repartir las vecindades, hasta tal punto que el día 12 de junio se entrega el primer solar a un vecino, antes no se podría haber hecho porque no estaba definido en que lugar iba a ser el pueblo. El primero vecino era Pedro López, que llega de Torredelcampo, y al que se le entrega un solar.”

D. Victoriano Rueda procede a leer parte del Informe aportado a este Ayuntamiento donde se determina la procedencia de la conmemoración de este día:

### **“INFORME DEL SR. CRONISTA OFICIAL DE LOS VILLARES (JAÉN).**

#### **D. VICTORIANO MUÑOZ RUEDA**

##### **SOBRE LA**

#### **DECLARACIÓN DEL DÍA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

La propuesta consiste en dotar al Municipio de un Día Institucional, donde celebremos nuestra identidad como pueblo, forjada a la largo de siglos, producto del esfuerzo y generosidad de aquellos que nos precedieron.

Los Villares, tierra de frontera y cruce de caminos, hará que la personalidad del villariego surja como consecuencia de esa amalgama de pobladores venidos de distintos lugares y de las posteriores vecindades procedentes de los pueblos circundantes.

La fecha a proponer es la del 11 de junio.

#### **Justificación histórica:**

En la búsqueda de una fecha conmemorativa, que esté justificada documentalmente, la del **11 de junio** es, por muchos motivos, la más apropiada a tal fin. Ese día, en 1539, se manifestaban las Diligencias alusivas al sitio, nombre del pueblo y advocación de la iglesia parroquial (patrón de la villa); fecha que la historiografía moderna recoge como fecha de fundación del Lugar de Los Villares.

-“*Las Nuevas Poblaciones del Renacimiento. Los Villares (1508-1605)*”. José Miguel Delgado Barrado. José Fernández García. María Amparo López Arandia-.

Dice así el libro de la Fundación del Lugar:

“...E después de lo suso dicho en la dicha ciudad de Jaén a once días del mes de junio de mil e quinientos e treinta e nueve años, el dicho Señor Juez, el Licenciado Joan de Ribadeneira, Juez de Sus Magestades Dixo

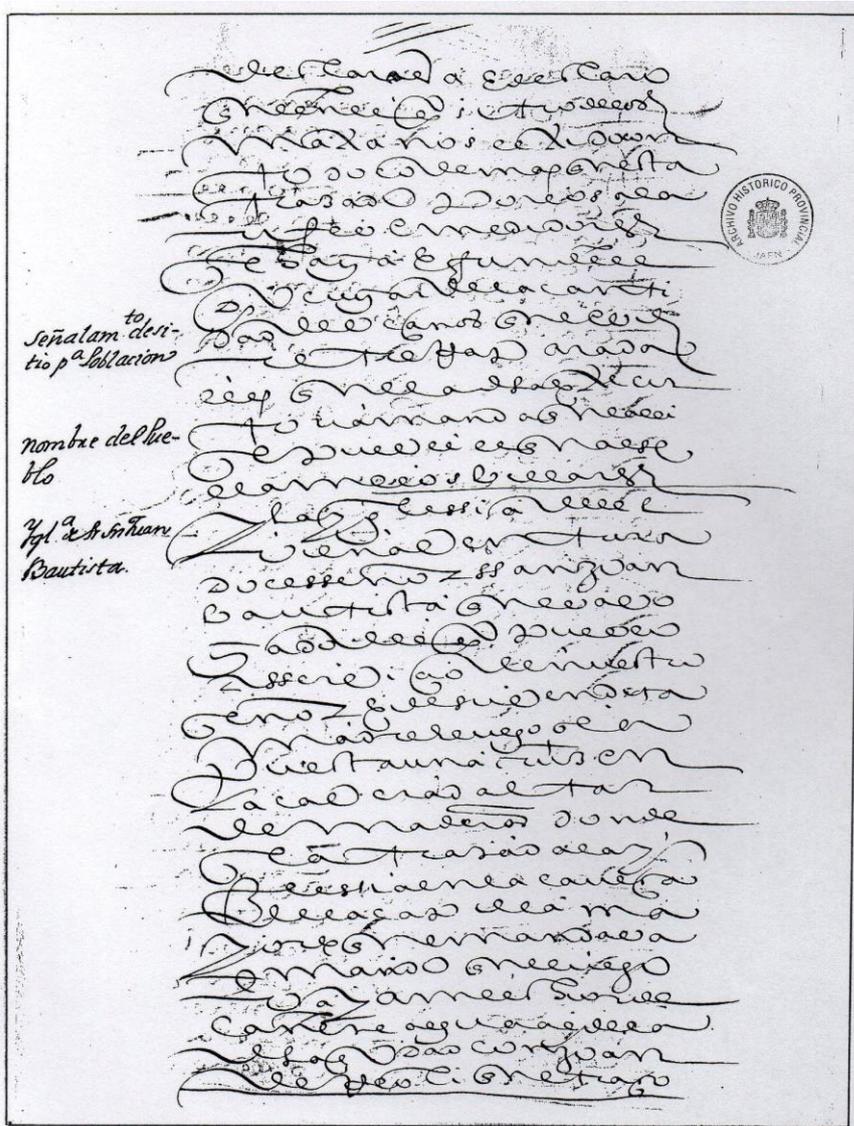


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

que vistos los pareceres de los Alarifes en quanto ael sitio de los Maxanos y las calidades que a él le consta que tiene para poblarse en el Lugar que Su Magestad manda por su executoria que se pueble: e vista la Provisión de su Magestad que sobre ello,

Dispone agora nuebamente benida, que declaraba e declaró que **en el dicho sitio de los Maxanos** con todo lo demás que está trazado por los Alarifes e medidores se haga e Funde el dicho lugar de la cantidad de vezinos que oviere Tierra para dalles que la dicha executoria manda que allí se pueble que el **qual se llame Los Villares** y la **yglesia deel vien abenturado Señor San Joan Bautista** que es abogado del dicho Pueblo a su servicio de nuestro Señor y de su bendita Madre, e luego sea puesta una Cruz en la cabeza daltar de maderos donde sea trazada la Yglesia en la cabeza de la capilla Mayor...”

No podemos olvidar que los villariegos somos hijos de una historia iniciada en aquel momento en que se manifiestan las Diligencias, recogidas en la real Provisión del Rey Carlos I, de 4 de junio de 1539, y proclamadas en Jaén el 11 de junio de 1539.



\*Copia de la página del Libro original de fundación, donde se recoge, el sitio, nombre del pueblo y advocación de la parroquia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).

Barquez, Escribano  
E despues de lo suso dicho en la  
dicha ciudad de Jaen a once  
dias del mes de Junio año de  
mil e quinientos e Treinta, e  
nuebe años el dicho señor Tu-  
ez, el Licenciado Joan de Mi-  
badencixa Tuez de sus enages-  
tades Dixo que vistos los pa-  
receres de los etlanifes, e  
quanto ael síto de los maxanos  
y las calidades que ael le con-  
ta que tiene para oblarse  
en el Lugar que su enages-  
tad manda por su executio-

Páginas del Libro del Lugar conservado en el Archivo Histórico Municipal de Los Villares; copia sacada del original en 1603.

ria que se pueble: e vista la  
Provision de su enagestad que  
sobre ello, dispone agora nue-  
bamente benida, que declaraba  
e declarò que en el dicho síto de  
los maxanos, el exido con todo  
lo deemar que està Fraxado  
por los etlanifes, e medidores  
se haga e Funde el dicho Lu-  
gar de la cantidad de Verinos  
que oriene Ferra para dalles  
que la dicha executoria man-  
da que alli se Puele el qual  
se llame Los Villares, y la  
yglesia de el, Non aventurax

Nombre }  
del Pueblo }  
y }  
de la Yglesia } 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

do Señor San Joan Bautista  
que es abogado del dicho Puer-  
blo, a servicio de nuestro Se-  
ñor, y de su bendita madre,  
e luego sea puesta una Cruz  
en la cabeza daltax de maderos  
donde sea Fraxada la Vgler-  
sia en la Cabeza de la Capilla  
mayor, e que mandaba e  
mandò que luego baya mel-  
chor de Cañete, Alguacil dela  
dicha Ciudad con Joan de  
Resid, que Fraxò el dicho  
Lugar e por ante Rodrigo  
de molina Exribano de su

Páginas del Libro del Lugar conservado en el Archivo Histórico Municipal de Los Villares; copia sacada del original en 1603.

Magestad de la Posesion de  
los solares de los que estan ad-  
mitidos por vecinos de dicho  
Lugar: Festigos Joan Gonzalez  
de Espinosa, e Joan de molina  
medidor vecinos, y estantes en  
la dicha Ciudad, e Rodrigo de  
molina, Exribano. El Licen-  
ciado Joan de Ribadeneira  
e despues de lo suso dicho en  
la dicha Ciudad de Taen a  
veinte y cinco dias del mes  
de Junio año del Señor, de  
mil e quinientos, e Treinta  
e nueve años el dicho Señor



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

### PROGRAMA DE ACTOS:

-A estudiar y consensuar por los grupos municipales.

=====

\*Acto Institucional (ofrenda al Patrón).

\*Reconocimiento con entrega de la medalla de la villa.

\*Intercambio cultural con los lugares de procedencia de nuestros primeros pobladores y lugares circundantes origen de muchas de las familias villariegas (Jaén, Martos, Valdepeñas, Castillo, Jamilena, Fuensanta, La Guardia, Carchelejo...).

\* Actos festivos (conciertos, exposiciones, conferencias, danza, gastronomía)...”

Tras la explicación del Sr. Cronista, D. Victoriano Muñoz Rueda, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad declarar el día 11 de junio, como fecha conmemorativa de la fundación del municipio de Los Villares.

### **ASUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.**

Por parte del Sr. Alcalde se explica que: “la Diputación viene durante varios años dando una cantidad de los remanentes a los municipios, con bastante libertad para llevar a cabo actuaciones. Este año recibimos en torno a 177.000 Euros, en tres conceptos, 50 mil para caminos, 125 mil para que el Ayuntamiento lo distribuya a su criterio, y 2 mil y pico en concepto de alojamientos turísticos, también para que el Ayuntamiento lo destine a lo que lo crea conveniente.

Cuando en Diputación se planteó el tema de los 50 mil euros, la verdad es que en principio todo lo que sea hacer partícipes a las Administraciones en beneficio de los municipios está bien, pero también se puso de manifiesto una crítica a la Junta de Andalucía, ya que, tradicionalmente la Junta ha pagado el 100% en el arreglo de los caminos en el Plan Encamina2, y no entendíamos porque ahora un porcentaje de ese 100% tienen que pagarlo los municipios. Lo comento porque quiero que conste en acta así, pues así constó en acta en Diputación. En todo caso, la iniciativa de la Diputación de cubrir la parte que corresponde a los Ayuntamientos, nos parece positiva, ya que no supone ningún coste para el Ayuntamiento. Por una parte una crítica y por otra la actuación de la Diputación cubriendo ese déficit o esa pequeña falta que la Junta nos deja a los municipios.”

Dicho esto, y conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2018.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 93, de fecha 16/05/2018.

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, y, a tal efecto, deberá aportar certificación de acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente:

**ACUERDO:**

Primero.- Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Jaén que se incluya en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 al municipio de LOS VILLARES.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 9 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde a las veinte horas y veinte minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 12 de junio de 2018.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,